



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ACUSE

Recibido original
26/09/2024
Mederico González Pérez
Mederico González Pérez

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0086/06/24

Oficio N° MICH/GA/04/4303/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2024

ULISES CAMACHO BUCIO

APODERADO LEGAL DE J. CONCEPCION CAMACHO TELLO, PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Junio de 2024, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/049/2024 de fecha 02 de Julio de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/049/2024 de fecha 20 de Septiembre de 2024, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. D.G./001/0373/0051/2024 de fecha 11 de Julio de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
'Los Tres Pasos	Hidalgo	Michoacán	Ulises Camacho Bucio apoderado legal del C. J. Concepción Camacho Tello, propietario

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Los Tres Pasos

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	335155.7557	2181733.461
2	335187.136	2181731.209
3	335292.0307	2181728.342
4	335292.0307	2181729.177
5	335433.365	2181754.989
6	335445.6849	2181760.964
7	335453.3601	2181729.454
8	335494.7617	2181728.961
9	335545.6812	2181726.165



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0086/06/24

Oficio N° MICH/GA/04/4303/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2024

10	335576.7872	2181728.3853
11	335606.1006	2181730.4774
12	335622.9807	2181719.473
13	335637.021	2181718.7897
14	335734.6928	2181716.0056
15	335807.3114	2181713.2318
16	335805.8282	2181700.1831
17	335815.0553	2181677.7369
18	335811.8086	2181666.6971
19	335809.737	2181646.6798
20	335805.4335	2181623.3622
21	335806.2867	2181579.5179
22	335800.6278	2181556.9877
23	335797.2852	2181512.85
24	335798.1934	2181497.6759
25	335804.2424	2181471.606
26	335811.738	2181431.9069
27	335812.8191	2181412.7461
28	335790.5638	2181409.2985
29	335653.4494	2181397.9451
30	335613.2497	2181392.4951
31	335584.1617	2181386
32	335576.7367	2181386.8028
33	335530.0599	2181385.8017
34	335489.8887	2181383.4056
35	335424.4296	2181378.3655
36	335379.4469	2181377.1212
37	335250.106	2181401.5662
38	335102.6098	2181413.7015
39	335100.179	2181468.5786
40	335105.9836	2181505.6525
41	335120.1085	2181540.7232
42	335134.7448	2181568.5584
43	335142.1207	2181568.4452
44	335142.2207	2181581.8092





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0086/06/24

Oficio N° MICH/GA/04/4303/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2024

45	335138.7966	2181598.8482
46	335132.0561	2181620.0453
47	335131.1785	2181648.3566
48	335144.1413	2181668.5681
49	335158.6259	2181679.5281
50	335162.9251	2181697.5611

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Los Tres Pasos	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOB)	31/12/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Los Tres Pasos	15.43	14.61	12.45

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Los Tres Pasos	12.45 (doce punto cuarenta y cinco)	433.23 (cuatrocientos treinta y tres punto veintitres)

Nombre del predio: Los Tres Pasos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/09/24 - 31/12/25	Otras hojasas	4.15	.74	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/09/24 - 31/12/25	Pinus spp.	4.15	135.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/09/24 - 31/12/25	Quercus sp.	4.15	8.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0086/06/24

Oficio N° MICH/GA/04/4303/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2024

3	08/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	4.15	.74	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	4.15	135.22	Metros cúbicos v.t.a.
3	08/01/27 - 31/12/27	Quercus sp.	4.15	8.45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	4.15	.74	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	4.15	135.22	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/30 - 31/12/30	Quercus sp.	4.15	8.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MEDARDO GONZALEZ PEREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 37, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	599 - MG

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Los Tres Pasos	P-16-034-TRE-002/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AS-0086/06/24

Oficio N° MICH/GA/04/4303/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2024

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla*, *Pinus devoniana*, *Pinus teocote* y *Pinus lawsonii*, para el Genero Quercus son: *Quercus castanea*, para Otra Hojas son: *Arbutus xalapensis*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 2,400 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus devoniana*, *Pinus teocote*, *Pinus leiophylla* y *Pinus lawsonii*, necesarias para reforestar una superficie de 3.00 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

AÑO 2024-2025

PERIOD DE GESTIÓN: 01 de Octubre

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Bitácora: 16/AS-0086/06/24

Oficio N° MICH/GA/04/4303/2024

Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2024

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE**EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN****LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO**

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.** C. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. - Ciudad de México.
C. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán. - Ciudad.
C. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán. - Ciudad.
C. Director General de La Comisión Forestal del Estado de Michoacán. - Ciudad.
C. Presidente Municipal de Hidalgo. - Michoacán.
C. Ing. Medardo Gonzalez Perez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales. - Hidalgo, Mich.

Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

